

22 de octubre de 2004

Español

Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

32° período de sesiones

10 a 28 de enero de 2005

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas para
el examen de los informes periódicos cuarto y quinto
combinados**

Italia

Generalidades

1. Para la elaboración del informe, el Gobierno ha establecido especialmente un Grupo de Trabajo coordinado por representantes del Ministerio de Igualdad de Oportunidades y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la actividad del Comité Interministerial de Derechos Humanos, e integrado por representantes de distintas otras administraciones (Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, Ministerio de Educación, etc.). Este Grupo de Trabajo ha funcionado durante tres meses, durante los cuales se han organizado muchas reuniones de utilidad para la preparación de los expedientes relacionados con el informe.

Cabe añadir que el Gobierno ha aplicado una política general consistente en mantener consultas periódicas con las organizaciones no gubernamentales por lo que respecta a la planificación y formulación de medidas orientadas a finalidades concretas en sectores en que existe una presencia de asociaciones y de órganos públicos; por este motivo, la mayoría de las medidas mencionadas en el informe se han beneficiado de contribuciones de las organizaciones no gubernamentales.

2. En relación con los artículos 8, 9, 15 y 16, no hay nada que comunicar, en tanto que esos artículos se refieren a derechos fundamentales que están ampliamente reconocidos y profundamente arraigados en el sistema italiano.

Por lo que respecta al artículo 14, parece haberse producido una constante feminización del sector agrícola italiano desde el último censo general de la agricultura, realizado en 2000 por el Instituto Nacional de Estadística (ISTAT). Este proceso tiene su origen en el éxodo gradual de los hombres hacia el sector industrial de la construcción a partir de los decenios de 1970 y 1980, como consecuencia de lo cual

las mujeres comenzaron a sustituir a los hombres no sólo en el trabajo manual sino también en la gestión de las explotaciones agrícolas y promovieron cambios significativos en los métodos de gestión y producción.

Actualmente el 5% de las mujeres empleadas trabajan en el sector agrícola, el 36% de las cuales tienen menos de 45 años de edad; hay aproximadamente 600.000 mujeres que se dedican a administrar explotaciones agrícolas, el 60% de las cuales tienen más de 55 años y el 6% menos de 35.

La superficie media de las explotaciones administradas por mujeres aumenta; en total, las mujeres administran más de 3 millones de hectáreas.

Por lo que respecta a la producción, el número de mujeres que se dedican a administrar explotaciones vinícolas en zonas de denominación controlada (DOC y DOGC) ha aumentado un 72% desde 1990, mientras que el número de mujeres dedicadas al cultivo de la aceituna ha aumentado un 15,3%. Un estudio realizado por Confagricoltura en el año en curso pone de relieve que los factores del éxito de las explotaciones agrícolas administradas por mujeres son, en primer lugar, la producción de productos típicos, seguida por la innovación de los procesos, la innovación de los productos, la capacidad de gestión y la comunicación. En conjunto, parece que las mujeres aprovechan mejor la superficie de que disponen y se orientan hacia una producción intensiva o de calidad, que es más rentable que la de los hombres, de manera que los beneficios producidos por las mujeres por día de trabajo superan a los de los hombres con porcentajes que oscilan entre un mínimo del 4% para explotaciones económicamente poco importantes y un máximo del 22% en explotaciones de mayor tamaño.

En conclusión, si bien es cierto que la evolución de las funciones profesionales en la agricultura está relacionada con el proceso de la emancipación social, las mujeres, al acceder a ámbitos cada vez más amplios de la gestión de la agricultura, de los que tradicionalmente habían quedado excluidas en el pasado, han dado un fuerte impulso a este proceso, gracias también a las funciones de gestión que han ido asumiendo progresivamente como consecuencia de la reducción de las diferencias culturales y sociales existentes con las mujeres que viven en las ciudades.

3. Todas las iniciativas y medidas adoptadas por el Gobierno con respecto a la aplicación de las políticas sobre la igualdad de oportunidades se mencionan y se describen en los informes periódicos cuarto y quinto presentados al Comité. Entre los casos más importantes de que se ha ocupado recientemente el Gobierno, cabe mencionar los problemas relacionados con el acceso de las mujeres a las fuerzas armadas.

En Italia, la Ley No. 380/99 otorgó al personal femenino acceso a la carrera militar a través de un sistema de cupos progresivos. Este sistema prevé que cada año el número relativo de mujeres que accedan a las distintas funciones de las fuerzas armadas quedará establecido por un Decreto del Ministerio de Defensa (previo acuerdo con el Ministerio de Igualdad de Oportunidades, Infraestructura y Economía).

Se optó por el sistema de cupos para responder a dos necesidades paralelas, a saber, velar por que las mujeres puedan desarrollar su potencial profesional en un sector que ha sido tradicionalmente masculino, y asegurar una presencia equilibrada de ambos sexos en las fuerzas armadas. El Gobierno también ha decidido que el objetivo de una mayor presencia de mujeres en las fuerzas armadas debe realizarse gradualmente.

Hoy puede afirmarse que se han obtenido buenos resultados si se tiene en cuenta que para determinadas funciones militares se han llenado casi el 100% de los puestos abiertos al personal femenino.

El Gobierno se ha comprometido a concluir el proceso con la abolición del sistema de cupos.

4. Las medidas adoptadas por el Gobierno se describen analíticamente en los puntos 6, 7 y 8.

De conformidad con lo dispuesto en la Convención, se trata de un grupo de medidas cuyo propósito es remediar o paliar, con intervenciones orientadas concretamente a ciertos sectores, una situación de desventaja o de inferioridad en que las mujeres pueden encontrarse en determinados ámbitos de la vida económica y social. De lo antedicho cabe deducir que el concepto de medidas positivas se basa necesariamente en el principio de que las medidas que se adoptan tendrán carácter provisional.

5. Junto con el Ministerio de Igualdad de Oportunidades, al que compete la responsabilidad general de aplicar la Convención, otros ministerios participan solamente en algunos aspectos concretos, y se han dotado de una función de supervisión sistemática: el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la mujer en el lugar de trabajo (incluidas las licencias familiares); el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia se ocupan de todos los aspectos relacionados con denuncias de violencia contra la mujer y la lucha contra la trata de mujeres. En este último ámbito, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de promover programas de cooperación internacional en los países involucrados en el triste fenómeno de la trata, tal como se contempla en el artículo 14 de la Ley No. 228/2003.

También se ha creado un observatorio de las mujeres empresarias en el marco del Ministerio de Actividades Productivas.

6. El Gobierno ha adoptado muchas iniciativas para incrementar la presencia de la mujer en los procesos políticos y de adopción de decisiones.

En primer lugar, por iniciativa del Ministerio de Igualdad de Oportunidades, el Parlamento ha aprobado la Ley No. 90/2004, que contempla que, en las elecciones al Parlamento Europeo, ninguno de los sexos puede tener una representación inferior al equivalente de un tercio de los candidatos. Los partidos que no respeten esta norma pueden ser castigados en una multa consistente en la reducción proporcional de los fondos públicos que obtienen. Los resultados arrojaron un incremento del 20% de la presencia de mujeres en el Parlamento Europeo después de las elecciones de junio del año en curso.

Actualmente el Parlamento está examinando un proyecto de ley (AS 3051) que contiene las mismas estipulaciones para los demás tipos de elecciones. Todas esas medidas se consideran provisionales.

Otra iniciativa es la que representa el acuerdo entre el Ministerio de Igualdad de Oportunidades y los rectores de 21 universidades italianas para financiar, a partir del año académico 2004-2005, cursos especiales dedicados al tema "La mujer, la política y la educación: cursos de formación para la promoción de la igualdad de oportunidades en los centros de decisión política".

7. La pregunta planteada a este respecto corresponde en el fondo a lo considerado en el punto anterior.

Las medidas concretas adoptadas se describen en el punto 6 y se han podido aplicar gracias a la nueva redacción del artículo 51 de la Constitución, que constituye la base constitucional modificada.

Sírvanse, por tanto, referirse al punto anterior.

8. Teniendo en cuenta que en Italia la presencia de mujeres en el ámbito de la justicia es bastante destacada, especialmente por lo que se refiere al número de magistradas y abogadas, se han adoptado muchas iniciativas para sensibilizar a esas profesionales acerca de los objetivos y temas de la Convención. Por ejemplo, en 2004, el Ministerio de Igualdad de Oportunidades, en colaboración con el Consejo Superior de la Magistratura, que es el órgano que garantiza la independencia de la magistratura, organizó varios seminarios cuyo objeto era un proyecto de formación sobre directivas de la Comunidad Europea contra la discriminación. Esa iniciativa, en la que participaron tanto abogados como representantes del mundo académico y de las asociaciones, fue bien acogida por el elevado número de participantes.

Cabe subrayar también que en el Consejo Superior de la Magistratura, el Comité de Igualdad de Oportunidades, uno de cuyos miembros es un representante del Ministerio de Igualdad de Oportunidades, trabaja activamente para sensibilizar a la magistratura sobre los temas de la igualdad de género. Por último, cabe señalar que el Ministerio de Igualdad de Oportunidades ha expresado recientemente la opinión de que, en caso de nacimientos múltiples, las magistradas tendrán derecho a un número de períodos de licencia por nacimiento de hijos (Decreto-ley No. 151/2001) equivalente al número de niños nacidos por vez, y que esos períodos pueden ser acumulativos.

Esta opinión fue aceptada íntegramente por el Consejo Superior de la Magistratura, que concedió a la magistrada en cuestión dos períodos de licencia por el mismo número de niños nacidos al mismo tiempo.

Estereotipos y educación

9. El proceso de superar los estereotipos culturales es de proporciones históricas y, por tanto, no puede medirse a corto plazo ni traducirse en valores cuantitativos. En nuestro país, por lo que respecta a las comunicaciones, en los últimos años la imagen general ofrecida por el periodismo (periódicos, obras de teatro, literatura, retransmisiones concretas que se refieren a la condición femenina) ha contribuido a acelerar considerablemente la modificación de los estereotipos tradicionales.

Por lo que respecta a la función específica de la mujer en la sociedad, las recientes reformas del mercado laboral han proporcionado un incentivo para superar los estereotipos en profesiones que solían considerarse típicamente masculinas.

Nos referimos a la Ley No. 30, de febrero de 2003, en que se afronta positivamente el reto del cambio y de la modernización.

Gracias al empleo a tiempo parcial, el empleo temporal, el empleo compartido y otras reglamentaciones sobre la flexibilidad y la adaptabilidad del trabajo, se está logrando que aflore el trabajo ilegal y se establezca una división más justa de la protección laboral, que beneficia tanto a las mujeres como a los hombres. Por ejemplo, un

reciente estudio del Consejo Nacional de Economía y Trabajo pone de manifiesto que entre 2001 y la actualidad se ha observado un incremento progresivo del empleo de mujeres en los sectores de la información, las comunicaciones y la tecnología, especialmente en el ámbito de los trabajadores autónomos, lo que da una idea del éxito de las nuevas formas de contrato introducidas por la Ley mencionada en este sector, cuyo modelo orgánico requiere unas relaciones laborales flexibles apropiadas para reconciliar las responsabilidades profesionales y familiares, que suelen seguir siendo asignadas a las mujeres.

Puede considerarse que, gracias a estas medidas, se satisface o se cumple de forma general la disposición del artículo 5 de la Convención, en que los Estados se comprometieron a tomar todas las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

10. Para la cuestión de la división de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, es esencial la contribución de la Ley No. 53/2000, sobre licencia por maternidad y paternidad (disposiciones relativas al apoyo a la maternidad y la paternidad al derecho al cuidado y la educación y a la coordinación del ritmo de la vida urbana).

Esta medida innovadora contiene varias disposiciones relativas a toda una serie de objetivos, unificados bajo los títulos siguientes: licencia para prestar cuidados y licencia de educación; reconciliación entre la vida privada y las horas de trabajo, con miras a mejorar la prestación de cuidados por parte del padre y de la madre.

Esta cuestión representa una notable ruptura del concepto tradicional de las funciones masculinas y femeninas en la vida familiar, al reconocer también los derechos y deberes del padre en cuanto al cuidado y la crianza de los hijos.

Con la posibilidad de que los padres que trabajan se beneficien también de períodos de licencia para cuidar de sus hijos y ayudarlos, o del incentivo de horarios de trabajo flexibles, o incluso de la posibilidad de seguir programas de reciclaje profesional para el regreso de los hombres y las mujeres a la vida laboral después de un período de licencia (de paternidad, de maternidad o por nacimiento de hijos), se ha reconocido la prioridad del principio de la igualdad de derechos en el empleo y la formulación de estrategias de reconciliación que promueven importantes transformaciones sociales potenciando la figura del padre y la difusión del principio de la “paternidad responsable”.

11. En relación con los aspectos correspondientes a la comunicación y a la función de la mujer, a raíz de la labor realizada por la Comisión Nacional para la Igualdad, el 30 de abril de 2002, el Ministerio de Igualdad de Oportunidades creó un órgano especial de expertos y consultores con las tareas siguientes:

- Analizar los niveles de presencia femenina en los sectores de la comunicación, con referencia a la prensa, las retransmisiones de radio y televisión, la publicidad y la comunicación institucional, y determinar sus funciones y niveles de responsabilidad
- Examinar las formas de representación del mundo femenino en los medios de comunicación de masas

- Proponer proyectos de intervención, incluso de carácter reglamentario, para eliminar estereotipos y fomentar la representación correcta de la imagen femenina.

Los resultados de un período inicial de supervisión y estudio del fenómeno se presentaron en una reunión que se celebró en Roma en diciembre de 2003.

Si se distingue entre los diversos tipos de comunicación en la televisión (información, entretenimiento, ficción y publicidad), la información es el ámbito en que las mujeres periodistas están mejor representadas desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Una sorpresa considerable se produjo en relación con la publicidad en la televisión que, pese a recurrir a figuras estereotipadas, no presentaba formas denigrantes o de degradación de la imagen femenina.

Sobre la base de los resultados de esta labor de supervisión, el Grupo de Trabajo ha elaborado un manual para definir algunos principios básicos en que deben inspirarse los medios de comunicación para eliminar progresivamente todos los estereotipos relacionados con la dignidad y la realidad de la imagen femenina. Concretamente, algunos de estos principios son:

- Hacer reconocibles y promover las diversas funciones y la especificidad de los conocimientos de la mujer en la sociedad contemporánea;
- Potenciar las representaciones o afirmaciones que excluyan cualquier tipo de violencia física y moral contra la mujer;
- Evitar toda forma de representación forzada de la imagen relacionada con la sexualidad si no tiene justificación en el contexto en que se integra la figura femenina.
- Promover programas para la difusión de la cultura de la igualdad de derechos en el ámbito de la infancia y, en general, de las nuevas generaciones.

12. En el informe se menciona un código de autorregulación para eliminar la discriminación y la imagen estereotipada de las mujeres en los libros de texto escolares.

Esta iniciativa es un programa piloto respecto del cual todavía no es posible tener resultados cuantitativos, ya que se refieren a directrices para las editoriales, con el propósito de que éstas sean más sensibles a los estereotipos culturales, históricos y lingüísticos que pueden encontrarse en los libros de texto escolares. El código de autorregulación presenta la posibilidad de que los editores de textos educativos adopten decisiones voluntarias, y es una guía para orientar a los autores en la redacción de libros de texto y a los maestros, que deberá utilizarse como instrumento de evaluación que les ayude en sus decisiones. Por consiguiente, el código no contiene principios sino indicaciones que cada editor, con la ayuda de sus autores, sabrá cómo desarrollar y hacer efectivas en un marco de libertad y creatividad; en la práctica, constituye un manual orientado a superar los estereotipos basados en el género en el lenguaje, la representación y distintos estilos cognitivos. También señalamos el incremento exponencial de las actividades de orientación para la sensibilización sobre las cuestiones de género, a fin de superar los estereotipos y promover la igualdad de oportunidades de la mujer en sectores de empleo avanzados, que estableció el Ministerio de Educación en su programa operativo nacional denominado “La escuela para el desarrollo”, que ya se ha mencionado en el informe.

Esas intervenciones tienen por objeto promover tareas específicas del personal docente en temas relacionados con la orientación de género y la igualdad de oportunidades; también apoyan métodos innovadores en la escuela secundaria superior para orientar a las alumnas hacia la educación científica y tecnológica, y brindan a las mujeres adultas asesoramiento permanente orientado al mercado laboral.

Cabe señalar que el número de proyectos que se pusieron en marcha en los años 2002-2004 se triplicó con respecto al período 2000-2002, y pasó de 1.280 a 3.250, con la participación de 50.000 personas, en comparación con las 25.000 de los dos primeros años.

El mercado de trabajo

13. En Italia en los últimos 10 años las mujeres han sido el sector de la población que más ha contribuido al desarrollo del empleo y a la reducción del desempleo, así como al aumento de la actividad.

Con datos de 2003, el ISTAT ha observado que el 80% del aumento de los niveles de empleo corresponde a mujeres. Esa información se obtiene de los datos que el ISTAT produce en el marco de una iniciativa promovida por el Departamento de Igualdad de Oportunidades, financiada con fondos estructurales europeos, con la denominación "Redacción y producción de un conjunto más completo de indicadores de género en el mercado del trabajo".

El propósito de la iniciativa es favorecer el reconocimiento estadístico de las diferencias basadas en el género a nivel territorial, con un desglose de todas las variables pertinentes, en relación con diferentes contextos productivos y diferentes niveles de trabajo.

En particular, como ya se ha señalado, la tasa de actividad y empleo de la mujer ha aumentado y se ha producido una leve disminución en el desempleo de la mujer en el sur, que en 2003 era del 25,3%.

Esa disminución se debe sin lugar a dudas a la intervención del Gobierno en los años 2000, 2001 y 2002, en particular a las inversiones en favor de la ocupación de la mujer cofinanciadas por los fondos estructurales comunitarios. De hecho, se ha previsto para el período 2000-2006 una inversión general de 758 millones de euros dedicada a aumentar el empleo de la mujer en el sur.

El modelo de desarrollo en el que se basa el plan establece una serie de medidas concretas para que las mujeres ingresen y mantengan su presencia en el mercado de trabajo; para apoyar la actividad empresarial y al empleo autónomo; y para atraer a las mujeres, que se han visto desalentadas por las dificultades de reconciliar la vida familiar y el empleo y por obstáculos de índole social y cultural, al mercado de trabajo.

Algunas de esas medidas son las siguientes:

- Creación de centros para el empleo de la mujer; preparación de formas de ingresar/reingresar en el mercado del trabajo en caso de desventajas especiales (personas mayores de 45 años);
- Formulación de métodos de inserción en el mercado de trabajo sin establecer diferencias de género;

- Identificación de nuevos modelos de organización (en las esferas social y laboral) encaminados a favorecer la conciliación de la vida laboral y la vida familiar;
- Formulación de medidas orientadas a favorecer la creación de empleo autónomo empresarial para la mujer.

14. En el siguiente cuadro se incluyen datos desglosados por sexo referidos al empleo a jornada parcial

Italia – Empleo desglosado por sexo, años 2001, 2002 y 2003

	<i>Mujeres</i>			<i>Hombres</i>		
	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
Jornada completa	83,4	83,1	82,7	97,5	96,5	96,8
Jornada parcial	16,6	16,9	17,3	2,5	3,5	3,2

De los datos elaborados por el ISTAT se desprende que desde 1993 a 2003, la tendencia al empleo a jornada parcial, sobre todo entre las mujeres, adquiere una importancia notable. De hecho, en 2003, la cuota de mujeres con empleos a jornada parcial alcanzó el 17,3% del total del empleo femenino (en comparación con el 11,2% en 1993) frente al 3,25% registrado para los hombres (2,5% en 1993).

Al tener en cuenta la división territorial surgen diferencias importantes; el aumento de este tipo de contratos atañe predominantemente a las regiones centrales y septentrionales, en tanto en el sur la cifra es inferior, y se observa una mayor presencia masculina.

En 2003, tenían empleos a tiempo parcial el 21,1% de mujeres del noreste y el 18,4% en el noroeste; en el centro del país esas cifras disminuían al 16%, y en el sur al 13%.

En respuesta a la segunda parte de la pregunta se señaló que las leyes en vigor que regulan el mercado de trabajo establecen que los trabajadores a jornada parcial reciben las mismas prestaciones que las que se aplican para otros empleados.

En la ley se señala, entre otras cosas, ... que con el contrato nacional colectivo se establecen los porcentajes de empleados a jornada parcial que se contratarán, las tareas que se realizarán y las horas de trabajo del servicio.

Con respecto al pago de una pensión, en el caso de la transformación a pleno empleo del empleo a jornada parcial y viceversa, a fin de calcular el total se tiene en cuenta todo el período del servicio a jornada completa y, en proporción con el número de horas trabajadas, el servicio a jornada parcial. Asimismo, ese método se aplica a períodos de servicio que eran a jornada parcial desde el comienzo. (Memorando No. 123 del Instituto Nacional de Seguridad Social (INPS), de 27 de junio de 2000, que se adjunta.)

El cálculo correspondiente se rige por el Memorando No. 158 del INPS, de 29 de julio de 1999, también se adjunta.

15. Con respecto al efecto de la Ley No. 53/2000 sobre la utilización de licencias por maternidad y paternidad por los empleados en las instituciones públicas, se proporcionan datos del Observatorio Nacional sobre la Familia de Bolivia. En sus resultados se establece una comparación de dos períodos; uno antes y otro después de que la Ley entrara en vigor. La información se recopiló en dos períodos diferentes de la misma duración (anual).

1° de enero a 31 de diciembre de 1999

1° de junio de 2000 a 31 de mayo de 2001

Número de personas que gozaron de licencias por maternidad y paternidad antes y después de la entrada en vigor de la Ley No. 53/2000

Los datos utilizados se refieren a la siguiente muestra de instituciones públicas:

- 19 municipalidades, capitales de provincias
- 53 provincias
- 10 regiones
- 9 universidades (limitado a personal administrativo y técnico)

En conjunto se consideró una muestra de 301.280 empleados de órganos públicos.

Empleados utilizados en la muestra, por género y por período

	<i>Período 1</i> <i>1° de enero a 31 de</i> <i>diciembre de 1999</i>	<i>Período 2</i> <i>1° de junio de 2000 a</i> <i>31 de mayo de 2001</i>	<i>Total</i>
Hombres	74 214	69 461	143 675
Mujeres	80 718	76 887	157 605
Total	154 932	146 348	301 280

Empleados utilizados en la muestra por zona territorial, género y período

(Porcentaje de género)

	<i>Período 1</i>			<i>Período 2</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Noroeste	40,4	59,6	100	39,4	60,6	100
Noreste	43,6	56,4	100	42,5	57,5	100
Centro	51,0	49,0	100	52,7	47,3	100
Sur e islas	69,0	31,0	100	70,2	29,8	100
Total	47,9	52,1	100	46,9	53,1	100

En el análisis se muestra que la población examinada tiene características diferentes:

- Un considerable equilibrio de género, con algunos elementos territoriales específicos (más feminización en el norte que en el sur)
- Una representación mayor de las zonas septentrionales del país con respecto a las de Italia central, el sur y las islas

Porcentaje de usuarios del total de empleados por género y períodos

	<i>Período 1</i> <i>1° de enero a 31 de</i> <i>diciembre de 1999</i>	<i>Período 2</i> <i>1° de junio de 2000 a</i> <i>31 de mayo de 2001</i>
Porcentaje de usuarios sobre el total de empleados	2,2	3,2
Porcentaje de hombres sobre el total de usuarios	6,1	17,5
Porcentaje de mujeres sobre el total de usuarios	93,9	82,5
Porcentaje de usuarios varones sobre el total de hombres empleados	0,3	1,2
Porcentaje de usuarias sobre el total de mujeres empleadas	4,0	5,0

De la muestra examinada podemos concluir que:

a) Se ha producido un aumento general del uso de licencias por maternidad y paternidad desde la entrada en vigor de la Ley No. 53 de 2000: de un total de usuarios del 2,2% del total de empleados al 3,2% (este incremento se debe considerar un poco infravalorado, habida cuenta de que de un año al otro se ha registrado una pequeña disminución en el número general de empleados, de alrededor del 6%, en tanto que la distribución por sexo y edad ha seguido siendo la misma);

b) En particular, el número de hombres que utilizan por lo menos un día de licencia ha pasado del 6,1% del total de usuarios al 17,5%, mientras que la distribución general por género prácticamente no ha experimentado cambios;

c) Por consiguiente, se registra un incremento tanto para las mujeres como para los hombres. Con respecto a éstos, el aumento parece ser mayor: del 0,3% del total de empleados varones al 1,2%, y del 4% al 5,2% entre las mujeres.

Forma en que las madres y los padres utilizan la licencia por maternidad y paternidad

En este caso la muestra mencionada se extendió a otras dos instituciones públicas, a saber: Poste Italiane (trabajadores postales italianos) y Trenitalia (trabajadores ferroviarios italianos).

Así, con esta segunda serie de resultados específicos sobre el comportamiento individual se ha considerado en conjunto una muestra de 580.946 empleados, de los cuales 13.980 han utilizado por lo menos un día de licencia por maternidad o paternidad.

Número medio de días de licencia utilizados en un año civil, por género

	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
Número medio de días de licencia utilizados en un año	69,4	31,3	61,5

En consecuencia, este análisis muestra que en un año civil los padres han utilizado un promedio de 62 días de licencia por maternidad o paternidad.

Al observar las diferencias entre los sexos resulta obvio de inmediato que los hombres y las mujeres se comportan de forma diferente: en tanto los padres utilizan un promedio de 31 días de licencia por año, las madres utilizan 69. Así pues, en la familia existe una determinada diferencia.

En el cuadro siguiente se presentan los días de licencia utilizados en un año civil por número de días (en grupos) y por género.

Porcentaje por género

	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
De 1 a 30 días	70,4	38,2	44,8
De 31 a 60 días	18,8	16,4	16,9
De 61 a 90 días	5,1	12,7	11,2
De 91 a 120 días	2,4	10,2	8,6
De 121 a 150 días	1,6	8,0	6,7
Más de 150 días	1,7	14,4	11,8
Total	100	100	100

Por consiguiente, en el cuadro se pone de manifiesto la diferencia entre el comportamiento de las madres y los padres, a saber: siete hombres de cada 10 toman un máximo de 30 días, y casi nueve de 10 un máximo de 60; por el contrario, entre las mujeres aproximadamente una de cada tres utilizan más de 90 días de licencia.

Esa tendencia está muy influenciada por las normas del contrato nacional de trabajo colectivo que se aplica en las instituciones tomadas para la muestra.

De hecho, a fin de mejorar la ley se adoptó una medida por la cual casi todos los empleados considerados reciben el sueldo completo por los primeros 30 días de licencia; en virtud de la Ley No. 53, solamente uno de los padres puede beneficiarse de esto, pero no los dos.

Por consiguiente, se puede suponer que en de una familia con frecuencia es el padre el que utiliza esos 30 días de sueldo completo, habida cuenta de que, en la mayoría de los casos, es el padre el que tiene un salario más alto y sufriría más con una posible reducción.

16. Recurso ante los tribunales en causas de discriminación. En el decreto No. 196/2000 no se ha modificado la estructura general de las acciones ante los tribunales, que proporciona una doble protección de igualdad de derechos, sobre la

base, por un lado, de la Ley No. 903/77 y, por el otro, de la Ley No.125/91. Así pues, el tipo de acciones posibles se basa en la idea objetiva de discriminación y en el tipo de discriminación que se tiene en cuenta, directa o indirecta, individual o colectiva, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 196/2000, concretamente:

Párrafo 1. “La discriminación es ... todo acto, pacto o comportamiento que produzca un efecto perjudicial discriminando en forma directa o indirecta a los trabajadores debido a su sexo”;

Párrafo 2. “La discriminación indirecta es todo trato perjudicial consecuencia de la utilización de criterios que ponen en mayor desventaja a los trabajadores de uno u otro sexo y toman en cuenta requisitos que no son esenciales para el desempeño de la actividad laboral”;

Párrafo 5. “Los consejeros provinciales o regionales sobre cuestiones de igualdad competentes en el territorio, ... tienen la facultad de recurrir al tribunal en su calidad de magistrados del trabajo o, en los casos presentados a su jurisdicción, al tribunal administrativo regional competente en el territorio, con el poder autorizante de la parte interesada, es decir, intervenir en la causa presentada por esta parte”;

Los párrafos 7 y 8 establecen el principio de la discriminación colectiva con las iniciativas correspondientes por parte de los consejeros sobre cuestiones de igualdad.

Otra norma general que no ha variado (con respecto al artículo 4, mencionado anteriormente, de la Ley No. 125/91) se refiere a la posible presencia de un consejero sobre cuestiones de igualdad en actuaciones judiciales emprendidas por particulares (con el poder autorizante de la parte interesada) o la intervención *ad adiuvandum* en un fallo ya dictado, y finalmente la posibilidad de actuación autónoma reconocida al consejero sobre cuestiones de igualdad en el caso de acciones colectivas.

A pesar de esas disposiciones, son pertinentes las novedades introducidas en virtud del artículo 8 del Decreto No. 196/2000 sobre la reglamentación relativa a las causas judiciales, a saber:

- El párrafo 8 del artículo 8 introduce la posibilidad legal de plantear demandas en casos de discriminación colectiva para los consejeros nacionales sobre cuestiones de igualdad en causas de importancia nacional, así como para los consejeros regionales.
- La opinión, no vinculante, contemplada en las normas anteriores, del Colegio Preliminar del Comité Nacional de Igualdad ya no es obligatoria para promover una actuación judicial colectiva.
- También en relación con la discriminación colectiva, se ha introducido un procedimiento judicial diferente, que, según el caso el consejero regional o nacional puede utilizar para apelar con urgencia contra la discriminación, sobre la base de las disposiciones generales del artículo 28 de la Ley No. 300/70, para reprimir el comportamiento antisindical. Los resultados del procedimiento pueden ser el fin del comportamiento discriminatorio y la eliminación de los efectos.

Con respecto a los aspectos del procedimiento de las actuaciones judiciales, las novedades más significativas, pese a que tengan menos repercusiones que las anteriores, se refieren a lo siguiente:

- Se contempla expresamente la competencia alternativa del magistrado de trabajo o del Tribunal Administrativo Regional según la división introducida por la Ley No. 533/73 y los decretos de 1993 y 1998.
- El procedimiento preventivo obligatorio de conciliación, basado en el artículo 410 del Código de Procedimiento Civil, ya establecido por la norma anterior para las controversias relacionadas con la discriminación por razones de género en el sector privado, que puede ser entablado por los consejeros sobre cuestiones de igualdad, se amplía ahora a los empleados del sector público.
- El párrafo 13 del artículo 8 del Decreto No. 196/2000 se refiere a la ampliación del procedimiento de urgencia (establecido en el artículo 15, párrafo 10 de la Ley No. 903/77 para contrarrestar la discriminación relacionada con el género relativa al acceso al trabajo y la prohibición del trabajo nocturno para la mujer) a todos los casos de posible discriminación por motivos de sexo en el medio laboral. Se ha introducido también la posibilidad de que la parte interesada delegue en un consejero provincial o regional sobre cuestiones de igualdad así como en un sindicato.

Causas de discriminación

Desde la entrada en vigor del decreto No. 196, de 23 de mayo de 2000, la competencia de las causas de discriminación sexual se ha dividido de la siguiente forma, a saber:

- El consejero provincial sobre cuestiones de igualdad se ocupa de las causas individuales.
- El consejero regional de las causas colectivas.
- El consejero nacional de las causas que tienen pertinencia nacional.

En la actualidad no tenemos estadísticas sobre denuncias, habida cuenta de que se está estableciendo una base de datos apropiada.

Sobre la base de la información disponible o de la experiencia anterior se observa que la mayoría de las denuncias presentadas se relacionan con el parto, la promoción de la carrera y las oportunidades de empleo.

Salud

17. Además de las referencias a las leyes, la Ley No. 53/2000, aclaradas plenamente en las respuestas a las preguntas de los puntos 10 y 15, el Gobierno, aplicando su procedimiento programático en la esfera de la salud, es decir el Plan Nacional de Salud 2003-2005, y mediante el Proyecto objetivo materno-infantil (Decreto-ley de 24 de abril de 2000), dedica algunos objetivos a la salud de la mujer, tales como la promoción de la planificación de la familia en forma consciente y responsable, la protección de los embarazos de riesgo y la prestación de apoyo suficiente a la familia. La actividad programada para lograr dicho objetivo es la promoción de los programas de educación sobre la salud, haciendo particular referencia a la planificación

de la familia, en las escuelas, en los lugares de reunión de los jóvenes y para el público en general, e integrando la red de servicios. Otra medida será el reconocimiento temprano de los embarazos de riesgo.

Los indicadores que en el futuro se verificarán serán el porcentaje de adolescentes y de población adulta que, sobre la base de una encuesta, tienen un conocimiento razonable de la fisiología de la reproducción y los problemas conexos, la incidencia del aborto voluntario, la reducción de minusvalías (véase el cuadro sobre la salud de la mujer).

En esa esfera, el Ministerio de Salud (Dirección de Prevención) recientemente ha establecido una oficina de salud de la mujer para dar más coherencia a las medidas adoptadas por la Dirección en esa esfera, a saber: en el contexto de los objetivos se estableció, por decreto, de fecha 30 de abril de 2002, la Comisión para la Salud de la Mujer, luego reconstituida por un decreto de fecha 4 de diciembre de 2003 debido a la necesidad de encontrar estrategias preventivas y curativas apropiadas para la promoción del bienestar psicofísico de la mujer; también se ha formulado el reglamento de aplicación de la Ley No. 40 de 19 de febrero de 2004 sobre reproducción con asistencia médica; se ha creado, en colaboración con el Instituto Superior de la Salud, un proyecto de información y educación para la promoción de la lactancia materna; también se ha distribuido un informe del Ministerio de Salud sobre la aplicación de una ley que contiene normas para la tutela social de la maternidad y los abortos electivos (Ley No. 194/78).

Se han establecido tres grupos de trabajo de detección de cáncer, sobre tumores del recto y el colon y tumores de mama, cervicales y uterinos.

Además de todo esto, cabe recordar que la Comisión XII de la Cámara Baja (Asuntos Sociales) está examinando una iniciativa del Parlamento (“Normas para la protección de los derechos de la mujer en el parto, la promoción del parto natural y la protección del recién nacido” (A.C. 352), entre cuyos objetivos principales se menciona la intención de alentar y promover la asistencia personalizada durante el parto y de proteger los derechos y la libre elección de la futura madre. Asimismo, entre los derechos de la mujer en el parto, en el capítulo II, a fin de promover el parto natural hay una amplia enumeración de los puntos dedicados al método espontáneo de la evolución del tiempo y el ritmo del nacimiento, la promoción y difusión de técnicas naturales y farmacológicas utilizadas para mitigar el dolor durante el parto, la continuidad de la asistencia y el aumento de la ayuda complementaria (equipo) y la intención de promover la libre elección acerca del lugar en que se producirá el nacimiento, satisfaciendo las necesidades del bienestar psicofísico de la madre y el niño durante el embarazo, el puerperio, la lactancia y los días posteriores al nacimiento.

18. Nos remitimos al siguiente punto 19 con respecto a los grupos de afinidad diagnóstica¹ y al control que se hace sobre la asistencia del Sistema Nacional de Salud y también por lo que concierne a las estructuras privadas acreditadas, y recordamos que los niveles esenciales de asistencia se definen en el Decreto del Presidente del Consejo de Ministros (DPCM) de 29 de noviembre de 2001.

Además, cabe señalar que el Sistema Nacional de Salud adoptado por el Estado italiano abarca el territorio nacional y la población, no en porcentaje ni de forma subordinada, sino en su totalidad y sin tener en cuenta la situación económica del ciudadano de conformidad con los principios de la universalidad del servicio.

19. Uno de los objetivos del Plan Nacional de Salud 2002-2004 es disminuir la frecuencia de la cesárea y reducir la marcada diferencia regional que existe en la actualidad logrando en tres años un valor nacional del 20%, acorde con el valor medio de otros países europeos, mediante una revisión del grupo de afinidad diagnóstica correspondiente.

Con el “curso natal”, uno de los puntos que definen el Proyecto objetivo materno-infantil (Decreto-ley de 24 de abril de 2000), se ha sugerido que para cada nacimiento se garantice un nivel pertinente y esencial de asistencia obstétrica y pediátrica/neonatal, mediante una organización regional o interregional articulada en tres niveles con diferentes características estructurales y responsabilidades profesionales, a saber: los tres niveles corresponden a una mayor organización desde el punto de vista de las necesidades estructurales del hospital y la competencia profesional o equipos que trabajan en él, hasta unidades muy especializadas. El objetivo que el Proyecto propone es que con el ingreso en un centro de maternidad competente para las necesidades de salud, al menos el 80% de los embarazos de alto riesgo y los niños recién nacidos reciban asistencia a nivel III y haya una reducción de las cesáreas, especialmente en las estructuras de nivel I² y II. El porcentaje de embarazos y recién nacidos de alto riesgo que reciben asistencia en el nivel III, el porcentaje de cesáreas por nivel y el porcentaje de pacientes satisfechos (véase el plan del curso de nacimiento) han sido elegidos como indicadores para evaluar el logro de esos objetivos (véase el plan de curso natal).

Las funciones y normas de organización contempladas en el Proyecto de objetivos para cada uno de los tres niveles representan una guía que será adaptada a las diversas necesidades de planificación de la salud y dentro de los límites de los planes de trabajo respectivos.

Se han llevado a cabo investigaciones para aclarar la escala y las posibles causas del elevado número de cesáreas. El número excesivo de cesáreas constituye un fenómeno complejo. Algunos de los factores principales se presentan en el cuadro. Sobre todo, se observa el obvio “factor geográfico”, con mayor intensidad en numerosas regiones centrales e incluso más aún en el sur, en esas regiones el número excesivo se encuentra tanto en las estructuras públicas como en algunas privadas acreditadas.

En esa zona de concentración geográfica se observa un “factor de organización” por una mayor distribución de las cesáreas en las estructuras privadas acreditadas, en particular en Campania.

En las regiones donde la cesárea es más frecuente se observan valores de porcentaje más elevados en las estructuras privadas (acreditadas o no)³ que en las públicas. Dentro de las estructuras privadas acreditadas, una situación crítica particular es la que se plantea en la región de Campania, en la que se llevan a cabo el 57% de todas las cesáreas realizadas en estructuras privadas italianas acreditadas, en comparación con un porcentaje de nacimientos en esa región que alcanza el 12,6% del total de Italia (véase el cuadro 1).

Para finalizar, otros estudios disponibles, así como otras pruebas llevadas a cabo en Italia, indican que un factor fundamental corresponde a los aspectos de “proceso”, determinados por la variación del comportamiento de ciertos médicos incluso de algunos que trabajan en condiciones de organización similares o, a veces, en el mismo centro de salud (“factor médico”), por la relación equipo médico-paciente-médico, el

grado de información y preparación que el personal médico da al paciente, y el exceso de medicalización del proceso de nacimiento.

En ese contexto, con un grado de especialización cada vez mayor, en los últimos años, de la práctica de parto sin dolor mediante la anestesia epidural y con el aumento de información y del pedido de que se utilicen esos métodos por parte de las mujeres, sin lugar a dudas debemos esperar una disminución del número de cesáreas.

El indicador relativo a la incidencia de la cesárea ha sido un objeto de atención continua por parte del Ministerio de Salud y también ha pasado a ser uno de los que integran el “sistema para garantizar la supervisión de la asistencia sanitaria” (Decreto de 12 de diciembre de 2001). En ese decreto se ha establecido un parámetro de referencia del 15% al 20% para este indicador de idoneidad clínica. Ese parámetro de referencia se ha fijado sobre la base de la experiencia internacional, que muestra valores similares (o inferiores) en la mayoría de los países europeos.

Asimismo, también hay un control y una supervisión mediante grupos de afinidad diagnóstica y se comparan los impresos de alta hospitalaria utilizando el apoyo técnico científico del Organismo de Salud Pública establecido en las diversas regiones con cobertura nacional en el Consejo Regional para la Atención Preventiva y Curativa de la Salud. Este Organismo realiza su actividad por conducto de: a) la inspección y revisión de la calidad de los servicios de salud y el rendimiento y también mediante la acreditación de las instalaciones médicas contemplada en el Decreto No. 502, de 30 de diciembre de 1992; b) la planificación, la promoción y el desarrollo de modelos de organización y gestión dirigidos a la eficiencia, la eficacia y el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud; c) la formulación de proyectos para la promoción de la salud y la educación sobre la salud a fin de mejorar el panorama epidemiológico; d) la vigilancia del proceso de aplicación del plan regional de salud y el estado de salud de la población; e) el análisis del efecto económico como resultado de la consecución de los objetivos regionales previstos, así como de las relaciones eficacia-costo y costo-resultados. Además, la XII Comisión de la Cámara Baja (Asuntos Sociales) examina una iniciativa parlamentaria (“Normas para la protección de los derechos de la mujer en el parto, la promoción del parto natural y la protección del recién nacido” —A.C. 352) en cuyo punto d) se menciona la intención de alentar el parto natural y reducir el porcentaje de cesáreas. Asimismo, en el capítulo II, a fin de promover el parto natural hay una amplia enumeración de los puntos dedicados al método espontáneo de la evolución del tiempo y el ritmo del nacimiento, la promoción y difusión de técnicas naturales y farmacológicas utilizadas para mitigar el dolor durante el parto, la continuidad de la asistencia y el aumento de la ayuda complementaria (equipo).

Esos instrumentos de control permitirán sin lugar a dudas al Gobierno, en el futuro cercano, verificar la aplicación del Plan Nacional de Salud 2003-2005.

<i>Objetivo⁴</i>	<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
- Humanización	- Cursos prenatales - Calificación del personal - Presencia de una persona elegida por la mujer durante el parto y el nacimiento - Experimentación de formas de desmedicalización del parto - Activación de formas de facilitar el contacto madre-hijo - Cohabitación	- Número de cursos activados - Porcentaje de mujeres embarazadas que participan en los cursos - Número de cursos de capacitación activados - Porcentaje de instalaciones médicas que han activado cursos de desmedicalización del parto y facilitado el contacto madre-hijo
- Protección de la mujer embarazada y el recién nacido	- Asistencia a la madre - Admisión a centros de maternidad competentes para las necesidades del nivel III	- Porcentaje de nacimientos con la presencia de una persona elegida por la mujer - Porcentaje de instalaciones que permiten la cohabitación
- Al menos el 80% de embarazos de alto riesgo y recién nacidos asistidos a nivel III	- Clases prenatales y de asistencia postnatal	- Porcentaje de embarazos de alto riesgo y de recién nacidos asistidos a nivel III
- Reducción del número de cesáreas, especialmente en los niveles I y II	- Calificación del personal - Activación del contacto madre-hijo	- Porcentajes de cesáreas por nivel - Porcentajes de pacientes satisfechos
- Promoción de lactancia materna	- Identificación de protocolos de prevención de la preconcepción, diagnosis prenatal y terapias para la madre y el feto y el recién nacido	- Número de cursos activados - Porcentaje de mujeres presentes en los cursos - Porcentaje de mujeres asistidas en la etapa postnatal
- Aumento, durante 3 años, del porcentaje de lactancia materna (en 24 horas)	- Registro regional y nacional de niños recién nacidos muy pequeños	- Número de cursos activados
- Iniciativas para promover la lactancia materna después del tercer mes	- Registro regional y nacional de deformidades congénitas	- Porcentaje de instalaciones médicas que tienen cursos activados - Porcentaje de niños que reciben lactancia materna sobre el total que recibe el alta
- Prevención y tratamiento de patologías maternas y demoras notables de crecimiento intrauterino, nacimientos prematuros, malformaciones graves y otras patologías del feto		- Porcentaje de mujeres que dan lactancia materna después del tercer mes - Incidencia de patologías maternas en cada nivel - Porcentaje de instalaciones que aplican protocolos diagnósticos prenatales y terapias neonatales y maternofetales - Porcentaje de diagnosis y evaluación

Cuadro 1
**Distribución regional del total de nacimientos y nacimientos por cesárea en instalaciones
 médicas públicas y privadas, año 2002**

Región	Total de partos				Total de cesáreas					
	En estructuras públicas		En estructuras privadas		En estructuras públicas		En estructuras privadas acreditadas		En estructuras privadas	
	En estructuras públicas	En estructuras privadas acreditadas	En estructuras privadas	Total	Número	En porcentaje sobre el total de partos	Número	En porcentaje sobre el total de partos	Número	En porcentaje sobre el total de partos
Piemonte	33 778	184		33 962	9 133	27,0	98	53,3		
V. D'Aosta	1 116			1 116	263	23,6				
Lombardia	79 222	5 418	449	85 089	18 126	22,9	1 775	32,8	264	58,8
P. A. Bolzano	5 058	240		5 298	939	18,6	50	20,8		
P. A. Trento	5 022			5 022	1 286	25,6				
Veneto	41 896			41 869	10 639	25,4				
Friuli V. G.	9 000	618		9 618	1 852	20,6	109	17,6		
Liguria	11 111			11 111	3 306	29,8				
Emilia R.	32 426	1 043	37	35 506	9 056	27,9	434	41,6	27	73,0
Toscana	27 693	292		27 985	6 737	24,3	92	31,5		
Umbria	7 085			7 085	1 880	26,5				
Marche	11 354	1 084		12 438	3 692	32,5	447	41,2		
Lazio	39 681	6 375	1 671	47 727	12 607	31,8	2 301	36,1	805	48,2
Abruzzo	9 949	427		10 376	3 586	36,0	196	45,9		
Molise	2 550			2 550	912	35,8				
Campania	37 303	28 099		65 402	17 550	47,0	17 347	61,7		
Puglia	37 448	4 649	157	42 254	14 967	40,0	2 090	45,0	99	63,1
Basilicata	5 012			5 012	1 981	39,5				
Calabria	13 209	5 251		18 460	4 492	34,0	2 430	46,3		
Sicilia	35 341	4 197		39 538	14 337	40,6	2 428	57,9		
Sardegna	11 318	1 550		12 868	3 139	27,7	335	21,6		
Total	456 545	59 427	2 314	518 286	140 480	30,8	30 132	50,7	1 195	51,6

Fuente: Impresos de alta hospitalaria, 2000.

Tomado de: A. Fortino⁵, L. Lispi, F. D'Ippolito, G. Ascone⁶.

Violencia contra las mujeres

20. En la época anterior a la creación en 1996 del Ministerio de Igualdad de Oportunidades, las medidas en favor de las mujeres que habían sido víctimas de la violencia eran de carácter espontáneo y las adoptaban asociaciones de mujeres que habían planificado y abierto centros contra la violencia, hogares para mujeres maltratadas, centros de consulta, refugios y centros abiertos, grupos para ayuda jurídica, etc., financiados por los municipios. Esas iniciativas eran distintas en cada zona, porque los municipios afrontaban el problema de diferentes maneras.

El Gobierno adoptó medidas centralizadas por conducto del Ministerio de Igualdad de Oportunidades y se aprobaron inmediatamente muchas leyes concretas contra la violencia (Ley No. 66/96), sobre la infancia (Ley No. 269/98), contra el maltrato de menores (Ley No. 285/97), contra la trata (Decreto No. 286/98), sobre el alejamiento de un esposo violento (Ley No. 154/2001) y muchas otras que ya se han mencionado en el informe. Asimismo, organizó una conferencia nacional, instó al ISTAT a que realizara una investigación inicial sobre la seguridad del ciudadano, en la que también se consideraban algunas formas de violencia y acoso sexual, y alcanzó posteriormente un acuerdo, de nuevo con el ISTAT, para llevar a cabo una investigación sobre la violencia contra las mujeres y el maltrato en el hogar y sobre la conciliación del trabajo con la vida familiar. El Gobierno ha llevado a cabo todas las iniciativas que se documentaban en el informe contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y las encaminadas a hacer frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, como, por ejemplo, el proyecto experimental urbano, explicado en el informe, que se ha valorado positivamente en Europa.

En muchas de las medidas que se han aplicado han participado otros ministerios, como los de Justicia, Interior, Bienestar, Educación, Salud, etc. Ello ha supuesto una acción combinada que muestra una mayor sistematización con respecto a las medidas concretas adoptadas por los órganos locales.

21. En Italia, la entrada en vigor de la Ley No. 66/95 contra la violencia sexual tuvo realmente consecuencias positivas y dio lugar a una mayor concienciación sobre ese tema, tanto en la sociedad como entre las mujeres víctimas de la violencia. Así lo demuestra el análisis de la información procedente de las denuncias presentadas a la policía por mujeres, procesada por el ISTAT y relativa a los dos períodos, antes y después, respectivamente, de la entrada en vigor de dicha ley (página 28). Como puede comprobarse en el cuadro adjunto, es evidente el aumento del número de mujeres que denunciaron ser objeto de violencia sexual y acoso sexual violento en los años de referencia (1994-2002), con respecto a los resultados de la incidencia de ese fenómeno en los años anteriores.

Trata de personas

22. Como ya se ha puesto de manifiesto en el informe (páginas 67 a 71), la lucha contra la trata de personas constituye una prioridad nacional e internacional. En ese sentido, el Gobierno de Italia ha respondido con rapidez y eficacia al creciente temor ocasionado por la trata de personas con el Decreto No. 286, de 25 de julio de 1998. En su artículo 18 se dispone la concesión de permisos de residencia por motivos de protección social a fin de que la persona extranjera pueda eludir la violencia, liberarse de la dominación de organizaciones criminales y participar en un programa de asistencia e integración social (artículo 18, párrafo 1).

Para llevar a la práctica dicho artículo 18, se ha creado en el Departamento de Igualdad de Oportunidades una Comisión interministerial que se responsabiliza de la dirección, el control, la planificación y la evaluación de los programas de asistencia y de integración social llevados a cabo por los municipios y por entidades privadas y financiados en un 70% por el Estado, gracias a recursos asignados al Departamento de Igualdad de Oportunidades, y en un 30% por los municipios (párrafo 2 del artículo 58 de la normativa de aplicación del Decreto de la Presidencia de la República No. 394, de 31 de agosto de 1999).

Entre 1999 y 2004, el Departamento de Igualdad de Oportunidades ha cofinanciado 296 proyectos de protección social, que han abarcado todo el territorio nacional y se han centrado especialmente en las zonas con mayor riesgo de delincuencia. Dichos proyectos, cuyos mecanismos se describieron ya en el informe, han estado dirigidos a mujeres y menores extranjeros que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y, tal como se ha solicitado, se incluyen los datos relativos a las personas que participaron entre marzo de 2000 y marzo de 2003⁷:

- Se incluyeron en los proyectos unas 5.388 víctimas de la trata;
- Se concedieron 2.857 permisos de residencia, distribuidos anualmente del siguiente modo:
 - 2000/2001, 833;
 - 2001/2002, 1.062;
 - 2002/2003, 962;
- 1.125 personas asistieron a cursos de formación profesional;
- 1.368 personas asistieron a clases de alfabetización y educación académica;
- 1.055 personas recibieron subvenciones para estudios o trabajo;
- 2.004 personas obtuvieron un puesto de trabajo.

Un análisis comparativo de los datos obtenidos en los tres primeros años de ejecución del proyecto confirmó que las víctimas de la trata eran casi exclusivamente mujeres y la mayor parte procedían de Nigeria (aproximadamente el 50% del total) y de países de Europa oriental. Recientemente se ha observado una reducción de la trata de albaneses, mientras que ha incrementado la de personas de otros países de Europa oriental, en particular Rumania, de donde proceden las más jóvenes, Moldavia y Ucrania.

23. En el punto 22 figura el número de permisos de residencia otorgados por motivos de protección social, en virtud del artículo 18 del Decreto No. 286/98.

Por lo que respecta a la repatriación asistida, ya se hizo referencia a esa cuestión cuando se explicaron las medidas del sistema para garantizar el regreso voluntario y la reinserción en los países de origen de las víctimas de la trata, coordinadas por el Ministerio del Interior con la ayuda de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (págs. 69 y 70 del informe). Desde julio de 2001, fecha de inicio de la puesta en marcha del sistema, hasta 2003, se ha prestado ayuda en 160 casos de personas de diferentes orígenes geográficos (Moldavia, Ucrania, Rumania, Bulgaria, Hungría, Polonia, la República Checa, Eslovaquia, la ex Yugoslavia, Albania, Estonia y Bielorrusia). Para los datos relativos a la expulsión, véase el cuadro adjunto.

24. En lo que concierne a las “responsabilidades” de las mujeres víctimas de la trata y las de los traficantes, se señala que en el artículo 18 (Decreto No. 286/98) se introduce un elemento muy innovador que incluye dos aspectos, el judicial y el social, que no se influyen mutuamente. La concesión de un permiso de residencia por motivos sociales no depende en modo alguno de la obligación de la víctima de presentar una denuncia, lo que ofrece la posibilidad de una rehabilitación social y psicológica a fin de que se cree un ambiente de confianza fundamental para una posible colaboración judicial en el futuro.

En el análisis del proyecto de protección social se confirma la tendencia de las víctimas a hacer frente a sus explotadores mediante la presentación de denuncias formales y la colaboración con las autoridades encargadas de la investigación en los tribunales, gracias a un ambiente de mayor confianza en los órganos sociales y las autoridades policiales. Esta nueva tendencia demuestra la eficacia del artículo 18 y, especialmente, los progresos de la protección social, que han dado grandes resultados por lo que se refiere a la rehabilitación, la reinserción social y la consiguiente concienciación social de las víctimas de la trata.

El Gobierno de Italia puso gran interés en la aprobación de la Ley No. 228 de 2003, sobre las medidas contra la trata de personas, por la que se ha modificado la tipificación de algunas formas de delito, en concreto el sometimiento a la esclavitud, la trata de personas y el comercio de esclavos, y se han introducido otras tipificaciones nuevas. Hay que tener en cuenta también que las tipificaciones de la anterior legislación no resultaban adecuadas para definir y frenar ese fenómeno. En la nueva ley se recogen las indicaciones que figuran en el Protocolo de Palermo (diciembre de 2000) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la que se define el tráfico de personas como una forma de delito concreta e independiente.

En particular, se ha dado una definición amplia de esclavitud y servidumbre y se ha tipificado como delito la subyugación de la persona, tanto si se realiza de un modo que reproduce la idea tradicional de esclavitud (es decir, ejercer sobre una persona un poder equivalente al derecho de propiedad) como si se refiere a otras formas extendidas de esclavización, aplicadas no sólo mediante el método clásico de la violencia, la amenaza o el engaño, sino también mediante la obligación de devolver una cantidad de dinero tomada en préstamo para llegar a Italia, de manera que se incluyen todas las situaciones de servidumbre por deudas. Para los delitos a los que se aplica la nueva ley, ha habido un agravamiento considerable de las penas, con penas de prisión de entre ocho y diez años, y un aumento de las penas mínimas y máximas que se aplicaban anteriormente.

Concretamente, se han aumentado de un tercio a la mitad las penas cuando las víctimas de los delitos son menores, o en el caso que en realidad es más frecuente, de que la situación de esclavitud o servidumbre se produzca con fines de explotación de la prostitución o de extracción de órganos.

La policía ha llevado a cabo operaciones iniciales en las que ha aplicado la ley en vigor y que han dado lugar al enjuiciamiento de distintos traficantes. Según una investigación financiada por el Departamento de Igualdad de Oportunidades, basada en el artículo 18, coordinada por el Ministerio de Justicia y realizada por el Instituto de delincuencia transnacional de Trento (pág. 70 del informe), en el período comprendido entre junio de 1996 y junio de 2001⁸, el número de personas que fueron investigadas, acusadas o condenadas por delitos relativos a la trata con fines de explotación ascendió a unas 7.582.

De ellas, 1.216 eran mujeres (el 16% aproximadamente) y 6.366 eran hombres. De acuerdo con el informe citado anteriormente, los que se dedican a la trata con fines de explotación son fundamentalmente extranjeros. Sólo el 32% del total de autores de ese delito eran ciudadanos italianos y el 67% restante eran ciudadanos de otros países. Las nacionalidades más frecuentes de los autores de delitos de trata eran la albanesa, la china, la rumana y la nigeriana.

Grupos vulnerables de mujeres

El Decreto No. 286, de 25 de julio de 1998, conocido como documento único sobre asuntos relativos a los extranjeros, facilita el proceso de integración sin establecer diferencias entre los sexos, con respecto a la salud, la cultura, las tradiciones y las creencias religiosas fundamentales.

Basándose en esas normas, en particular en los capítulos III y IV del título V dedicados a la inmigración, el asunto se somete a los municipios, que estudian las necesidades concretas de cada caso. En el plano nacional, hay actualmente varias propuestas de ley (A.C.225 y 985, presentados el 30 de mayo de 2001 y el 19 de junio de 2001, respectivamente) y un proyecto de ley presentado en el Senado (A.S. 447, presentado el 11 de julio de 2001) y en el plano regional se han venido promulgando desde 1984 hasta la actualidad leyes especiales para la protección de los romaníes y los sintis. Entre la gran cantidad de normas complejas, cabe citar: para la región de Friuli-Venezia-Giulia, la ley regional No. 11, de 14 de marzo de 1988; la ley regional No. 54, de 20 de junio de 1988; la ley regional No. 25, de 24 de junio de 1999; para la región del Lazio, la ley regional No. 82, de 24 de mayo de 1985; para la región de la Toscana, la ley regional No. 73, de 8 de abril de 1995; y para la región del Veneto, la ley regional No. 54, de 22 de diciembre de 1989. En conclusión, para obtener más información sobre la normativa general, véase la respuesta a la pregunta siguiente, número 26.

26. La población femenina inmigrante va en aumento. Se ha tendido a controlar las llegadas vinculándolas a permisos de residencia, los cuales, a su vez, estaban ligados a contratos de empleo. Ello da lugar a una serie de garantías (contribuciones a la seguridad social). La asistencia en materia de salud está garantizada incluso en los casos en que la entrada al país no haya sido legal. Cabe señalar la experiencia de la municipalidad de Roma, cuyo concejo aprobó el 14 de octubre de 2003 dos importantes instrumentos para facilitar la representación y participación de ciudadanos extranjeros no europeos en la vida política y administrativa de la ciudad. En las elecciones de 29 de marzo de 2004, la comunidad extranjera presente en Roma eligió a cuatro concejales, uno de cada continente de procedencia de las diferentes etnias: Rumania, Filipinas, el Perú y Marruecos. Entre ellos hay una mujer, elegida en cumplimiento de la normativa establecida para las elecciones con mecanismos de garantía. En el momento presente, hay concejales extranjeros adicionales en las municipalidades de Nonantola, Empoli, Macerata, Urbania, Chiaravalli, Mazara del Vallo, Fermo, Ancona, Lecce, Perugia, Pescara, L'Aquila, Bolzano, Pompeya y Aversa.

Los concejales extranjeros adicionales participan, aunque sin derecho a voto, en las sesiones del concejo para el que han sido elegidos y en los debates del concejo y de la comisión del órgano territorial. En realidad, se observa que, en el plano territorial, la inclusión de concejales adicionales no ha funcionado tan bien.

El 23 de diciembre de 2003, el consejo de extranjeros tomó posesión de su cargo en la provincia de Florencia, después de que el consejo provincial aprobara en diciembre de 2002 la normativa correspondiente. Esa organización está formada por 21 miembros, que representan a los 50.000 extranjeros que viven allí (45.000 no europeos y 5.000 europeos). El presidente del consejo de extranjeros puede participar en todas las sesiones del consejo provincial con voz pero sin voto, y puede intervenir ante la comisión y el consejo.

Otro ejemplo es el inicio de consultas para la elección, el 23 de mayo de 2004, del primer consejo de inmigrantes de Bolzano, que tendrá un carácter consultivo. Algunos de los consejos elegidos que funcionan actualmente son los siguientes: Módena, Palermo, Ravenna, Calenzano, provincia de Rimini, provincia de Roma, provincia de Milán, región de Sicilia y Piazzola sul Brenta.

En el cuadro siguiente se muestra el número de inmigrantes que hay en Italia, desglosado por sexos, según los datos de CÁRITAS (documento sobre el estado de la inmigración, 2003).

	2000	2001	2002
Población inmigrante residente	1 388 153	1 360 049	1 512 324
Hombres	754 424	726 809	786 132
Mujeres	583 729	635 821	726 192

27. Se informa de que se están debatiendo varias propuestas de ley sobre el derecho al exilio en relación con la nueva tipología del fenómeno migratorio, en particular, el proyecto de ley 3847, relativo a la introducción del artículo 30 bis en la Ley No. 189, de 30 de julio de 2002, sobre la concesión del estatuto de exiliadas políticas a las mujeres víctimas de la violencia. Se muestran a continuación los datos desglosados por sexo relativos a los solicitantes de asilo y de refugio, proporcionados por el Departamento para la Libertad Civil y la Inmigración del Ministerio del Interior.

Datos generales de los solicitantes de asilo desde 1999 (año de aplicación del Decreto No. 416, de 30 de diciembre de 1989, convertido, tras introducirse modificaciones, en la Ley No. 39, de 28 de febrero de 1990) hasta el 31 de diciembre de 2002

	<i>Solicitantes de asilo</i>			<i>Refugiados reconocidos</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
	95 534	32 592	28 126	7 717	3 415	11 132

Datos 1999-2002

	<i>Solicitantes de asilo</i>			<i>Refugiados reconocidos</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
1999	15 849	8 959	24 808	1 034	506	1 540
2000	13 919	4 439	18 358	1 122	600	1 722
2001	13 397	4 005	17 402	1 057	506	1 563
2002	13 221	2 802	16 023	888	246	1 134

28. Los datos del informe (pág. 48), basados en las estadísticas del ISTAT (2002), no confirman la afirmación de que el 60% de las familias al frente de las cuales se halla una mujer se encuentren por debajo de la línea demarcatoria de la pobreza, y fijan el umbral en el 12%. Desde la época del Real Decreto No. 798, de 8 de mayo de 1927, convertido el 6 de diciembre de 1928 en la Ley No. 2838 y, posteriormente, el Decreto No. 9, de 18 de enero de 1993, convertido en la Ley No. 67, de 18 de marzo de 1993, las provincias disponen el pago de ayudas y subsidios económicos destinados concretamente a madres solteras.

Pese a que la responsabilidad de la planificación y la gestión de las políticas sociales compete a las regiones, existen disposiciones provinciales y municipales, aprobadas a nivel nacional, relativas al apoyo económico que, aunque no se refieran expresamente a esa categoría, pueden aprovechar las mujeres que tienen a su cargo familias pobres; por ejemplo, el cobro de un ingreso mínimo para la inserción, establecido en algunas municipalidades italianas en virtud del Decreto No. 237/98, así como el apoyo a los ingresos para personas concretas que se encuentran en peligro de exclusión social, establecido durante el período comprendido entre 2001 y 2003. Se ha concluido la modificación de la normativa relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas que eleva la suma de los gastos fiscales desgravables por hijos a cargo, incluidos los adoptados o los que se encuentra en régimen de acogida, para un núcleo familiar cuyos ingresos sean inferiores a 100 millones. Según los resultados iniciales, esa medida ha ayudado a 300.000 familias a superar la línea demarcatoria de la pobreza. Hay otras normas para apoyar a las familias con un solo progenitor, relativas a las madres o los padres que trabajan, como la no obligatoriedad del trabajo nocturno (Decreto No. 532, de 26 de diciembre de 1999, y Decreto No. 66, de 2003) o la facilitación del acceso a servicios de guardería infantil. En algunas administraciones municipales se destina una asignación a las madres solteras que se encuentran en situación de pobreza.

29. Hay que aclarar que no puede haber ninguna intervención gubernamental en ese tema, ya que las autoridades judiciales son las únicas que tienen competencia para adoptar decisiones relativas a la pensión compensatoria y la separación de los bienes matrimoniales, y su opinión al respecto es absolutamente discrecional.

Se puede decir únicamente que en la legislación italiana actual existen normativas que otorgan a los jueces la facultad de decidir, en cada caso, una pensión compensatoria proporcionada y la distribución adecuada de los bienes familiares en las situaciones de separación o divorcio.

Como resultado de la aplicación de las leyes (No. 898/70, sobre el divorcio, y No. 151/75) que en años anteriores modificaron la Ley sobre la familia (artículos 156 y 433 del Código Civil), ha habido un debate político institucional como consecuencia del cual se ha exhortado a los órganos judiciales a que tengan en cuenta los aspectos recomendados por el Comité. A raíz de ello, actualmente la jurisprudencia se orienta más hacia una evaluación global de la fortuna familiar efectiva y la posibilidad de verificar la situación patrimonial una vez transcurrido cierto tiempo.

30. En 2001 el Gobierno de Italia, a fin de dar a conocer ampliamente el Protocolo Facultativo, y a petición de la Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades, actualizó su "Código de la Mujer" (la primera edición era de 1990), con lo que se enriqueció la lista de normativas nacionales e internacionales sobre la condición de la mujer. En él figura el texto íntegro del Protocolo Facultativo y su publicación se presentó a la prensa y se difundió ampliamente a través de asociaciones y organizaciones

para la igualdad (comisiones regionales y provinciales). También se incluyó el Protocolo Facultativo en una publicación de la Comisión Nacional, dedicada al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (año 2002), que se difundió del mismo modo. En el cuadro adjunto figuran los delitos denunciados por ciudadanos a las autoridades judiciales de la policía del Estado, las milicias armadas (Carabinieri) y la Policía de Finanzas, comparados con los delitos correspondientes en la investigación sobre la seguridad de los ciudadanos.

<i>Delitos</i>	<i>1994</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>
Violencia carnal	896	946							
Violencia sexual			1 151	1 582	1 846	1 904	2 336	2 447	2 543

Notas

- ¹ El grupo de afinidad diagnóstica o la correcta agrupación homogénea por diagnóstico a fin de permitir la hospitalización se introdujo por un decreto-ley de abril de 1994.
- ² Los niveles de asistencia en el parto también se pueden definir de la siguiente manera: a) las unidades que ante la ausencia de patologías confirmadas se ocupan de los embarazos de bajo riesgo, garantizan el derecho de la madre a vivir el parto como un hecho natural... se definen como “unidades perinatales funcionales de nivel I” (atención mínima); b) las unidades que asisten a los embarazos y a los nacimientos de riesgo y a los recién nacidos con patologías que no requieren hospitalización a nivel III se definen como “unidades perinatales funcionales de nivel II (atención media)”. Las salas de partos se consideran lugares de asistencia intensiva; c) las unidades que prestan asistencia a los embarazos y a los nacimientos de alto riesgo y a recién nacidos con patologías, incluidos los que necesitan atención intensiva se definen como “unidades perinatales funcionales de nivel III (acción intensiva).
- ³ La acreditación institucional es un instrumento de selección de prestadores de servicios para el Sistema Nacional de Salud; se reconoce y supone, por las funciones de asistencia suministrada, una coherencia con la política de planificación regional, y el cumplimiento de requisitos predefinidos, y se efectúan inspecciones positivas de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El sistema es administrado por las autoridades regionales.
- ⁴ Tomado de Progetto Obiettivo Materno Infantile.
- ⁵ Dirección General de Planificación de la Salud.
- ⁶ Dirección General de Prevención.
- ⁷ Los datos se refieren a los tres primeros años de ejecución de los proyectos relativos al artículo 18, es decir, desde 2001 hasta 2003; los datos de 2004 y 2005 no están todavía disponibles.
- ⁸ Informe final del resumen de la investigación sobre la trata de personas con fines de explotación y el tráfico de migrantes, realizado por el Instituto de delincuencia transnacional de Trento para el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Igualdad de Oportunidades (págs. 143 a 146).